



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 13 de abril de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 049/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 12-04-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 049/99 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 05-04-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

~~María Alejandra Farias  
Secretaria de Hacienda y Finanzas (Int)~~

DECRETO N°. 520  
p.d.o.Ro



*Hector E. Llamas*  
Hector E. Llamas  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

La Ordenanza General Impositiva modificada por Ordenanza 116 bis/97; y

CONSIDERANDO

Que con anterioridad a la modificación realizada por Ordenanza N° 116 bis/97 el artículo N° 28 "PUBLICIDAD EN RUTAS" imponía por la instalación de anuncios publicitarios de cualquier tipo sobre Rutas N° 11, 2 y 55, un pago anual de pesos dos con sesenta y cinco centavos (\$ 2,65) por metro cuadrado o fracción recargándose en un 100% ese valor para el Fondo Municipal de Desarrollo Turístico del Partido de Mar Chiquita, Total a pagar por año por m<sup>2</sup>: \$ 5,30;

Que conforme la modificación introducida por la Ordenanza N° 116 bis/97 a la Ordenanza General Impositiva, el valor a pagar por año por metro cuadrado o fracción asciende a 12 módulos lo que se traduce en la suma de pesos cuarenta y ocho (\$ 48.-) recargándose así mismo en un 100% destinado al Fondo Municipal de Desarrollo Turístico, total a pagar por año m<sup>2</sup>: \$ 96.-;

Que resulta harto elevado el nuevo valor impuesto para la instalación de carteles publicitarios en ruta;

Que resulta necesario adecuar el derecho de publicidad a un valor razonable;  
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE el Artículo N° 28º de la ORDENANZA GENERAL IMPPOSITIVA el que quedará redactado de la siguiente manera: "PUBLICIDAD EN RUTAS"  
**ARTICULO 2º:** Por la instalación de anuncios publicitarios de cualquier tipo sobre rutas N° 11, 2 y 55 o visibles desde ellas se recargan en un 100% a los valores correspondientes a su ítem, para el FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURISTICO del Partido de Mar Chiquita:

1º) Cartel Publicitario con estructura portante:

por m<sup>2</sup> o fracción  
a) por año o fracción.....1,5 módulos".-----

**ARTICULO 2º:** De forma.

-----ORDENANZA N° 049/99-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN PABLO RODRIGUEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE  
MAR CHIQUITA

12 ABR 1999

SECRETARIA  
ENTRADA